

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.527/1980 · 1980

DECRETO-LEY 9527/1980

Boletín Oficial, 5 de mayo de 1980 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9527/1980

DECRETO-LEY 9527/80

LA PLATA, 21 de ABRIL de 1980.

VISTO lo actuado en el expediente número 2306-25.811/70 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las faculta des legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario -reserva de uso público- la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre, nomenclado catastralmen te como Circunscripción II, Sección N, Manzana 153, Parcela 10, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 72-16-68, e inscripto su dominio al fo lio 2.384, del año 1968, del Registro del citado Partido.

ARTÍCULO 2°. Dónase al Obispado de Morón la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a Templo y obras anexas de carácter espiritual, cultural y educativo.

ARTÍCULO 3°. Si se cambiase el destino impuesto en el artículo precedente, se operará la revocación de la donación y la reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del represen tante legal del donatario.

ARTÍCULO 5°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9527/1980. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).